

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I Y F.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES SERIE VI VÍNCULADAS A LA SUSTENTABILIDAD DE LA EMISORA POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA US\$ 60.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES), DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 160.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Mediante el presente aviso de suscripción (el "[Aviso de Suscripción](#)"), se comunica al público inversor en general que **S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F.** (la "[Emisora](#)") ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie VI (las "[Obligaciones Negociables Serie VI](#)") vinculadas a la sustentabilidad de la Emisora denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme este término de define más adelante) o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (según se define más adelante) conforme a la Relación de Canje (según se define más adelante) que corresponda y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término de define más adelante); a tasa de interés fija con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término de define más adelante) por un valor nominal de hasta US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable por hasta US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el "[Monto Máximo de la Emisión](#)") que serán ofrecidas por S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. (la "[Emisora](#)", la "[Sociedad](#)" o "[San Miguel](#)", en forma indistinta) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$ 160.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento sesenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "[Programa](#)"). Las Obligaciones Negociables Clase VI serán emitidas en el marco del Programa, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 20 de agosto de 2021 (el "[Prospecto](#)") publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "[BCBA](#)") (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos SA. ("[BYMA](#)") a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), y en el Micrositio Web del Mercado Abierto Electrónico ("[MAE](#)"), y del suplemento de prospecto de fecha [27] de agosto de 2021 (el "[Suplemento de Prospecto](#)" o el "[Suplemento](#)"), publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la mencionada delegación) de la misma fecha y en el Micrositio Web del MAE.

Las Obligaciones Negociables Clase VI serán emitidas en línea con los Principios de Bonos Vinculados a la Sustentabilidad (*Sustainability-Linked Bonds*, o *SLBs*) del ICMA (*International Capital Market Association*) de junio de 2020. Las Obligaciones Negociables Serie VI podrán incorporarse a cualquier panel que se cree en el futuro donde se listen este tipo de bonos. Para mayor información sobre la alineación de las Obligaciones Negociables a los Principios de los Bonos Vinculados a la Sustentabilidad del ICMA por favor véase la Sección "Política de Sustentabilidad y Objetivo de Desempeño – Principios de Bonos Vinculados a la Sustentabilidad – ICMA" del Suplemento.

Las Obligaciones Negociables Serie VI serán emitidas y colocadas conforme con la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la "[Ley de Obligaciones Negociables](#)"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias (la "[Ley de Mercado de Capitales](#)") y demás normas vigentes, y serán obligaciones negociables simples, con garantía común, sin garantía de terceros, y no subordinadas. Las Obligaciones Negociables Serie VI tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las

demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Las Obligaciones Negociables Serie VI serán (i) emitidas en forma de certificado global permanente que será depositado en Caja de Valores S.A. (la “Caja de Valores”); y (ii) serán colocadas en Argentina de conformidad con las normas (T.O. 622/2013) de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (las “Normas de la CNV”).

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

1) **Emisora: S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. Y F.**, Ruta 301, kilómetro 33, Famaillá, Provincia de Tucumán, República Argentina. Las oficinas corporativas están ubicadas en Cazadores de Coquimbo 2860, Ed. 2, Piso 1º, Vicente López, Buenos Aires, Argentina, el número de teléfono general es 011-4721-8300; el número de fax es 011-4721-8313y su sitio web es www.sanmiguelglobal.com (At.: Juan María Massot, Teléfono: +54 11 4721 8300, E-mail: jmassot@sanmiguelglobal.com).

2) **Colocadores:** Banco Santander Río S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: Damian Gaido, Teléfono: 4341-1140, Fax: 4341- 1327, E-mail: dgaido@santander.com.ar); Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At. Sebastian Money / Tomás Herrlein / Gonzalo Mendive, Teléfono: 5276-7010, E-mail: smoney@balanz.com / therrlein@balanz.com / gmendive@balanz.com);Allaria Ledesma & Cia. S.A., 25 de Mayo 359, piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (At.: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, Teléfono: (+54 11) 5555 6058 / (+54 11) 5555 6078), E-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); AR Partners S.A., Arenales 707, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (At.: Mariano Parras / Nahuel García / Martín Tapia / Martín Orta / Raffi Gechidjian, Teléfono: +54 (11) 4850-2548 / 2549 / 2541 / 2545 / 2534, E-mail: mariano.parras@arpartners.com.ar / nahuel.garcia@arpartners.com.ar / martin.tapia@arpartners.com.ar / martin.orta@arpartners.com.ar / raffi.gechidjian@arpartners.com.ar); Puente Hnos. S.A., Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (At.: Sales & Trading, Teléfono: 4329-0130, E-mail: salesandtrading@puentenet.com); BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 “A” (C1049AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At. Agustín Ortíz Frágola / Santiago Terra / Luis Baigorri / Andres Vernengo / Federico Brundi, Teléfono: 114329-4242/43/40/85, Email: aortizfragola@bacs.com.ar; sterra@bacs.com.ar; lbaigorri@bacs.com.ar ; avernengo@bacs.com.ar; fbrundi@bacs.com.ar); Banco de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en San Martín 108, Piso 15. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Eduardo Nicolás Giambruni / Oscar Mario Videla / Teléfono: 4331- 7326 / 4347-0269 / 4347-0048. E-mail: bancadeinversión@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar); Max Capital S.A con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Ernesto Gómez Passanante / Manuel Rocha-Nan / Ignacio Tillard / Teléfono: 3984-2400, E-mail: egpassanante@max.capital / mrocha@max.capital / itillard@max.capital); TPCG VALORES S.A.U con domicilio en Bouchard 547, Piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Fernando Lanus / Nicolás Alperin, Teléfono: 4510-0900, Email: flanus@tpcgco.com / nalperin@tpcgco.com);Banco Comafi con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Pablo Martín / Javier Gourdy Allende, Teléfono: 11 4338-9344 / 11 4338-9270, E-mail: juan.martin@comafi.com.ar / gourdy@comafi.com.ar); y Global Valores S.A . con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Martin Mornaghi / Carlos Borinelli / Leandro Diaz / Teléfono: (+54 11) 5235 1200), E-mail: mm@globalvalores.com.ar / cb@globalvalores.com.ar / ld@globalvalores.com.ar.

3) **Período de Difusión:** Comenzará a las 10 hs. del día 30 de agosto de 2021 y terminará a las 16 hs del día 1 de septiembre de 2021, salvo que la Emisora prorrogue este período, lo cual deberá ser informado mediante publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en el MAE y en la AIF con anterioridad a su vencimiento. Durante este período, los Agentes del MAE no podrán ingresar posturas a través del Módulo Colocaciones Primarias del Sistema SIOPEL.

4) **Período de Licitación Pública:** Comenzará a las 10 horas y finalizará a las 16 horas del día 2 de septiembre de 2021, durante el cual los inversores interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables podrán presentar al Colocador o a los Agentes del MAE las Órdenes de Compra en firme y vinculantes de las Obligaciones Negociables que deseen suscribir. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyo

Monto Solicitado supere el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores.

5) Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga: La Emisora, previa comunicación a los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o modificar y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado por escrito (con al menos dos horas de anticipación al cierre del período de que se trate), publicando un aviso en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, actuando ésta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por BYMA, en la Página Web de la CNV y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

6) Método de Colocación: La licitación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda. Por su parte, aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y demás normas concordantes. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública hasta las 16 horas del Día Hábil anterior al inicio del Período de Licitación. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Solicitada; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

7) Tramo Competitivo y No Competitivo. La oferta de las Obligaciones Negociables Serie VI constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo, aquéllas que indiquen indefectiblemente el Monto Solicitado y la Tasa Solicitada. Solo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte. Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo, aquéllas que sean por un valor nominal igual o inferior a US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil); y no indiquen la Tasa Solicitada. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicara la Tasa de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distinta Tasa Solicitada pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo de la Emisión. Asimismo, cada inversor podrá presentar una o más órdenes de compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más órdenes de compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintas Tasas Solicitadas y diferentes valores nominales que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables Serie VI pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las órdenes de compra remitidas.

8) Valor Nominal Ofertado: Hasta valor nominal de US\$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable por hasta el Monto Máximo de la Emisión. El monto de emisión definitivo será informado en el aviso de resultados que será publicado el mismo día en que tenga lugar el cierre del Período de Licitación (según se define más adelante) en la Página Web de la CNV, y por un día en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, actuando ésta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por BYMA, y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y el Boletín Electrónico del MAE (el “Aviso de Resultados”).

9) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

10) **Moneda de Pago:** Todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como este término se define más adelante).

11) **Integración:** Las Obligaciones Negociables Serie VI podrán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación: (i) en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (tal como este término se define más adelante); o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (según se define más adelante) conforme a la Relación de Canje (según se define más adelante) que corresponda. Los inversores deberán presentar, a través de cualquiera de los Colocadores u otro Agente Intermediario Habilitado, una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Serie VI que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Serie VI que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo. Para mayor información véase la Sección “Plan de Distribución” del Suplemento.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS

12) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 el Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

13) **Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el Tipo de Cambio del Día Hábil anterior a la Fecha de Cálculo (tal como este término se define más adelante) correspondiente al tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia (tal como este término se define a continuación). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio dejare de reflejar el tipo de cambio para la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia -circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF y en el Boletín Diario de la BCBA- o (ii) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación del Producto de Referencia del Día Hábil previo a la Fecha de Cálculo informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de los Productos de Referencia del Día Hábil previo a la Fecha de Cálculo informado por el Banco de Referencia (Banco de la Nación Argentina) al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables, será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en el Micrositio MPMAE de la web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE.

14) **Productos de Referencia:** Aquellos bienes que se encuentran descriptos en los Capítulos 8 (*Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías*), 20 (*Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante*), 23 (*Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte*) y 33 (*Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales*) del nomenclador común del Mercosur, disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

15) **Fecha de Cálculo:** Será la fecha en que opere el sexto Día Hábil anterior de cada Fecha de Pago de las Obligaciones Negociables Serie VI.

16) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

17) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** Las Obligaciones Negociables Serie VI tendrán una denominación mínima de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y la unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie VI será de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

18) **Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Serie VI.

19) **Fecha de Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie VI"). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie VI será informada en el Aviso de Resultados.

20) **Amortización:** Las Obligaciones Negociables Serie VI serán amortizadas en un único pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie VI.

21) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Serie VI se pagarán trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

22) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Serie VI devengarán intereses a la tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo "*Plan de Distribución*" del Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados. La Tasa de Corte podrá ser igual a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie VI podrían no generar rendimiento alguno.

23) **Incremento de la Tasa de Interés:** A partir de la fecha en que se cumplan 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "Fecha de Incremento de Tasa"), la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables se incrementará en 1% anual, o sea 100 puntos básicos (el "Incremento de la Tasa de Interés") y el pago de dicho interés adicional contingente será efectuado en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Serie VI (el "Interés Contingente"), a menos que la Emisora realice una notificación, en forma de declaración jurada suscripta por un director de la Emisora, dentro de un plazo de 120 días corridos a partir de la Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad (la "Fecha Límite de Notificación de Cumplimiento"), a ser publicada en la Página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA (actuando ésta entidad en virtud del ejercicio de facultades delegadas por BYMA), en la AIF y en el Micrositio MPMMAE de la web del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE, en la que certifique que, a la Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad, el Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad se encuentra cumplido. Dicha notificación deberá estar obligatoriamente acompañada por un informe expedido por el Auditor Independiente que confirme el cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad (la "Notificación de Cumplimiento"). Si, una vez transcurrida la Fecha Límite de Notificación de Cumplimiento, la Emisora (i) no ha realizado la Notificación de Cumplimiento, o (ii) la Notificación de Cumplimiento no cumple con cualquiera de los requisitos dispuestos en el Suplemento, o (iii) la Emisora no ha cumplido el Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad, o (iv) la Notificación de Cumplimiento no está acompañada por un informe expedido por el Auditor Independiente que confirme el cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad, entonces se pagará en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie VI el Interés Contingente que resulta de aplicar el Incremento de la Tasa de Interés para las Obligaciones Negociables Serie VI durante el Período de Devengamiento de Intereses que se extiende desde la Fecha de Incremento de Tasa hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie VI.

24) **Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad:** Tiene el significado asignado en la Sección "*Política de Sustentabilidad y Objetivo de Desempeño – 4) Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad*" del Suplemento.

25) **Fecha de Cumplimiento del Objetivo de Desempeño en Sustentabilidad:** 30 de septiembre de 2022.

26) **Verificador Externo:** FIX SCR Argentina Calificadora de Riesgo S.A. (FIX afiliada a Fitch Ratings o FIX) quien proporcionará la Verificación del Marco del Bono Vinculado a la Sustentabilidad (*Sustainability Linked Bond Framework*) de las Obligaciones Simple Negociables Serie VI. La misma será publicada con anterioridad al inicio del Período de Licitación e informado por medio de un Aviso Complementario al Suplemento.

27) **Auditor Independiente:** Price Waterhouse & Co SRL

28) **Principios de Bonos Vinculados a la Sustentabilidad – ICMA:** Las Obligaciones Negociables Serie VI serán emitidas en línea con los Principios de Bonos Vinculados a la Sustentabilidad (*Sustainability-Linked Bonds, o SLBs*) del ICMA (*International Capital Market Association*) de junio de 2020. Las Obligaciones Negociables Serie VI podrán incorporarse a cualquier panel que se cree en el futuro donde se listen este tipo de bonos. Para mayor información sobre la alineación de las Obligaciones Negociables a los Principios de los Bonos Vinculados a la Sustentabilidad del ICMA por favor véase la Sección “*Sustentabilidad – Principios de Bonos Vinculados a la Sustentabilidad – ICMA*” del Suplemento.

29) **Obligaciones Negociables Eligibles:** Las obligaciones negociables Serie IV denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos, a tasa de interés fija de 1,48% y con vencimiento el 30 de diciembre de 2021 (ISIN: ARSMIG560095 / No. CVSA: 54786), ticker: SNS4O, emitidas por San Miguel el 30 de junio de 2020

30) **Relación de Canje:** En un aviso complementario la Emisora especificará la relación de canje a aplicar por cada valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie VI (la “Relación de Canje”).

31) **Base de Cálculo para Intereses:** Para el cálculo de los intereses, se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (cantidad real de días transcurridos/365).

32) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el día 7 de septiembre de 2021.

33) **Forma:** Las Obligaciones Negociables Serie VI estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A.

34) **Adjudicación y Prorratio:** se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución— Adjudicación y Prorratio*” del Suplemento de Prospecto.

35) **Regla de Prorratio:** Si, como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas aceptadas. En el caso de que, como resultado de la aplicación de la Relación de Canje, el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie VI a ser adjudicadas a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, el Emisor procederá a realizar un redondeo hacia la unidad inmediatamente inferior.

36) **Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Serie VI serán realizados por la Emisora, mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las cuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables Serie VI con derecho al cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Serie VI se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Serie VI no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie VI efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

37) **Rango:** Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

38) **Rescate por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables Serie VI podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Para mayor información ver *“De la Oferta y Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Reembolso anticipado por razones impositivas”* del Prospecto.

39) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado autorización al BYMA, a través de la BCBA y al MAE, para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables.

40) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Serie VI contarán con una calificación a ser otorgada por FIX SCR S.A. (afiliada de Fitch Ratings) Agente de Calificación de Riesgo, la cual será informada mediante un aviso complementario al presente.

41) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables Serie VI se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. La Emisora someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables Serie VI a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA) (o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales) de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, sin perjuicio del derecho de los inversores a acudir a los tribunales judiciales competentes contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. La acción ejecutiva de cobro tramitará ante los tribunales comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación será ante el tribunal judicial aplicable. Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

42) **Agente de Cálculo:** S.A. SAN MIGUEL A.G.I.C.I. y F.

43) **Agente de Liquidación y dueño de la rueda MAE:** El Agente de Liquidación será Banco Santander Río S.A. En la Fecha de Emisión y Liquidación de los valores negociables, una vez efectuada su integración, los mismos serán acreditados en las cuentas depositantes y comitentes en Caja de Valores S.A. indicadas por los oferentes. La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través de MAECLEAR, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, a través del Colocador. La integración en efectivo se realizará a través de MAECLEAR y la integración en especie se realizará a través de los Colocadores.

44) **Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables-Estabilización:** Las Obligaciones Negociables Serie VI no cuentan con un mercado de negociación establecido. Una vez que las Obligaciones Negociables Serie VI ingresan en la negociación secundaria, los Colocadores podrán (pero no estarán obligados a) realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables conforme con el artículo 12, Sección III del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para mayor información ver *“Plan de Distribución - Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables-Estabilización”* del Suplemento de Prospecto.

45) **Comisiones:** Por sus servicios para actuar como organizadores y colocadores de las Obligaciones Negociables Serie VI sobre la base de sus “mejores esfuerzos” en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación; y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, los Colocadores recibirán una comisión de organización y colocación de parte de la Emisora. La Emisora no pagará comisión alguna ni reembolsará gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Para mayor información dirigirse a los contactos de los Colocadores indicados en este Aviso de Suscripción.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie VI se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en los sitios de internet de la Emisora ([http:// www.sanmiguelglobal.com](http://www.sanmiguelglobal.com)), de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) y en el micrositio *web* del MAE y en el domicilio de la Emisora y los Colocadores cuya direcciones se indican en el presente Aviso de Suscripción. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Oferta pública del Programa autorizada por Resolución N° 17.411 de fecha 8 de agosto de 2014 de la CNV. Prórroga del plazo y aumento del monto del Programa de US\$ 50.000.000 a US\$ 80.000.000 autorizada por Disposición N° DI-2020-1-APN-GE#CNV de fecha 7 de enero de 2020 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Aumento del monto del Programa de USD 80.000.000 a USD 160.000.000 autorizado por Disposición N° DI-2021-1-APN-GE#CNV de fecha 5 de febrero de 2021 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del Mercado Abierto Electrónico S.A.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco Santander Río S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matricula CNV N° 72.*

COLOCADORES

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral, Matrícula N°
210 de la CNV*

PUENTE

desde 1915
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

Puente Hnos. S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral,
Matricula N° 28 de la CNV*

 **Allaria
Ledesma & Cia**

Allaria Ledesma & Cía. S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula N° 24 de la CNV*



AR Partners S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 31 de la CNV*



Banco de la Provincia de Buenos Aires
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 43 de
la CNV*



TPCG Valores S.A.U
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 44 de
la CNV*



**BACS Banco de Crédito y
Securitización S.A.**
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 25 de la CNV*



Global Valores S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 37 de la CNV*



Max Capital S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 570 de la CNV*



Banco Comafi S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 213 de la CNV*



Juan Martín Ferreiro

Autorizado

27 de agosto de 2021